 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200073221*</b> Radicado: <b>20231200073221</b> Fecha: 05-07-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., miércoles 05 de julio de 2023

Señor  
**ANÓNIMO**  
Sin datos de contacto  
Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación No. 20235220222081 de la Alcaldía Local de Chapinero, con Radicado UAERMV No. 20231120085722 del 29 de junio de 2023

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

*“(...) varios huecos en la entre la calle 65 y calle 67 sobre la carrera 5, a la altura de la carrera 5 #66-08, igualmente desde la calle 65 hasta 67 se está rompiendo totalmente, la vía está dañada, transversal 1a #69-93, barrio Granada, localidad de Chapinero. Transversal 1a # 69-66, varios huecos, transversal 2 entre la calle 67 y la calle 69, toda la subida está llena de huecos. Calle 67 entre carrera 4 y 11 en pésimo estado. Carrera 10a entre calle 70 y calle 70a, la calle 70a con carrera 7 en toda la subida, costado oriental. Carrera 11a entre calle 70 y calle 69 es un cráter completo. Calle 74 entre av. caracas y carrera 11, están desviando el tráfico de la 72 y está destrizada (...)”*

.” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) respetuosamente se ratifica lo informado mediante el oficio 20231200056581 del 19 de mayo de 2023 (del cual se adjunta una copia).


Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” donde en el Artículo 19 se establece: “*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (...)*” (sic).

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Anexo : Copia oficio 20231200056581 del 19 de mayo de 2023 en cuatro (4) hojas.

i

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<p><b>*20231200073221*</b>  Radicado: <b>20231200073221</b>  Fecha: 05-07-2023  Pág. 2 de 3</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

<b>Documento 20231200073221 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-07-2023 14:50:31
<b>Revisó:</b>	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 <p>7b35e5e78d299bf3ff8465a3cf2c744d522c2b768648e5cdfd9b57eb52678df4  Codigo de Verificación CV: 92de2 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a></p>	

Anexos: 1 folios

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 06/07/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 12/07/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.